



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
Aldana - Nariño

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Aldana, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Acción de tutela derechos a la seguridad social, salud y vida digna

Accionante: Personero Municipal de Aldana (N), en interés de la menor A.Y.P.C.

Accionada: E.P.S. Indígena Mallamas

Vinculados: Instituto Departamental de Salud de Nariño (I.D.S.N)

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)

Comisaria de Familia de Aldana (N)

Secretaria de Salud Municipal

Rosa Herminda Chalapud Quitiaquez en representación de la menor A.Y.P.C.

Eligia María Melendrez Garrido en representación del menor A.J.M.G.

Radicación No. 52022408900120240001700

Visto el precedente informe secretarial, mediante el cual se comunica que a la fecha no ha sido posible notificar de la admisión de la tutela de la referencia a la vinculada señora Eligia María Melendrez Garrido, en representación del menor A.J.M.G., por cuanto no se ha sido posible obtener la dirección física o electrónica de la misma, siendo el único dato de ubicación con el cual cuenta este Juzgado que presuntamente reside en el municipio de Pueblo Viejo (Magdalena), en consecuencia, este Despacho Judicial decide comisionar muy atentamente al Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Viejo (Magdalena), con amplias facultades a fin de que realice la notificación del auto admisorio de la acción de tutela de la referencia con entrega del escrito del amparo constitucional y anexos, a la mencionada señora Eligia María Melendrez Garrido, en representación del menor A.J.M.G, otorgándose como término para cumplimiento de la comisión el de dos (2) días, por tratarse de un trámite tutelar.

Por secretaria se librara el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley y se acompañara con copia de este proveído.

Así mismo, una vez recibida la contestación de parte del apoderado judicial de Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en la presente fecha siendo las 11:08 horas, en la cual solicita a este Juzgado vincular al presente tramite tutelar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como al Ministerio de Salud y Protección Social por ser responsables respectivamente frente a la información reportada en las tablas de referencia asociadas al registro único de afiliados que semanalmente se remiten para la actualización de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, así como para sanear eventuales nulidades.

Por tanto, tal como lo solicita la vinculada y siendo procedente, se decide vincular tanto a la Registraduría Nacional del Estado Civil como al Ministerio de Salud y Protección Social así al presente tramite tutelar y se dispone correrles traslado de la impetrada acción de tutela con anexos, por el término de dos (2) días, para que la contesten por intermedio de sus respectivos

Representantes legales en debida acreditación y presenten o soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, solicitándoles, al propio tiempo, un informe detallado e integral en lo de su competencia de lo acontecido y tengan conocimiento sobre lo manifestado en el solicitado amparo constitucional y se allegue copia de lo actuado que no figure en este expediente.

Comuníquese por el medio más eficaz y expedito al alcance del Juzgado la presente decisión, así a las partes accionante y accionada e igual a las personas y entidades vinculadas, en vía de publicidad del asunto y posibilidad de ejercer el derecho de defensa, en garantía del debido proceso, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992.

Notifíquese y cúmplase


Ricardo Germán Chaves Bustos
Juez